

CONTESTACION PROCESO EJECUTIVO 2020-594

Catherine Gómez <catherine890829@gmail.com>

Mié 03/11/2021 9:29 AM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Pabon <jorpamo765@gmail.com>

Cordial saludo, en calidad de apoderada remito contestación de la demanda y proposición de excepciones en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

CATHERINE GÓMEZ CAÑÓN
CEL. 3154966366

Bogotá, 2 de noviembre de 2021.

SEÑORES

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ
CIUDAD**

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

DEMANDANDO: JORGE ENRIQUE PABÓN MONTOYA

RADICADO: 2020-594

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

CATHERINE GÓMEZ CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.015.413.605** de Bogotá y tarjeta profesional número **284.041** del C.S de la J, obrando en calidad de apoderada del señor **JORGE ENRIQUE PABÓN MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.845.557** de Bogotá, ejecutado ante su Despacho en el proceso de la referencia; comedidamente interpongo ante su despacho excepción contra el auto que libra mandamiento de pago, fundada en el pago total de la obligación que dio origen a la presente ejecución y me permito contestar la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con base a los hechos que seguidamente expongo, me opongo a todas las pretensiones de la parte actora.

I. A LOS HECHOS

PRIMERO. ES CIERTO, de conformidad a lo manifestado por el ejecutante.

SEGUNDO. NO ES CIERTO. Toda vez que el pasado veinticinco (25) de octubre de 2021, mi poderdante suscribió acuerdo de pago por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO con respecto al pago total de los montos dinerarios correspondientes al pagaré No. 20000517426, el cual fue debidamente realizado según consta en la referencia de pago 3010020000517426 y que se anexa a la presente.

TERCERO. NO ES CIERTO. Toda vez que a la fecha de la presente ya se efectuó el pago efectivo de la totalidad de los montos dinerarios contenidos en el pagaré No. 20000517426.

CUARTO. NO ES CIERTO. Toda vez que a la fecha de la presente ya se efectuó el pago efectivo de la totalidad de los montos dinerarios contenidos en el pagaré No. 20000517426.

QUINTO. NO ES CIERTO. Toda vez que a la fecha de la presente ya se efectuó el pago efectivo de la totalidad de los montos dinerarios contenidos en el pagaré No. 20000517426.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones al considerar que no se dan los fundamentos de las mismas, y no se encuentran probados los criterios para la prosperidad de éstas. Así las cosas, solicito respetuosamente a su despacho abstenerse de decretar medidas cautelares que causarían un perjuicio irreparable en mi poderdante y en su lugar absolverlo de las pretensiones incoadas con fundamento en las siguientes:

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** Por cuanto como se explicó detalladamente en el descorrer de la presente contestación, el ahora demandado pagó en su totalidad los montos dinerarios del contrato de mutuo suscrito entre él y la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, mediante acuerdo de pago total suscrito y cancelado el pasado 24 de octubre de 2021, que se prueba con recibo de caja No. 6684261 que anexo, para que sean tenido como tal.

IV. PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito de
a. Excepción de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso sin costas para ninguna de las partes.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares decretadas y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 96, 442, 443 del Código General del Proceso.

VI. PRUEBAS

Con el fin de probar los hechos que sirven de fundamento a la presente contestación de demanda y las excepciones planteadas, a usted solicito en los términos y prerrogativas de ley, se decreten, practiquen y tengan como tales los siguientes medios, así como también brindarles el valor probatorio que la ley tenga previsto:

a. DOCUMENTALES:

1. Acuerdo de pago total suscrito entre el señor JORGE ENRIQUE PABÓN MONTOYA y la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO el día 25 de octubre de 2021 con respecto a la obligación No. 200000517426.
2. Recibo de caja No. 66842611 correspondiente al pago del acuerdo de pago total suscrito entre la sociedad demandante y mi poderdante con fecha del 25 de octubre de 2021.

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 30 sur # 52 a -81 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: catherine890829@gmail.com, teléfono: 3154966366.

Cordialmente,



CATHERINE GÓMEZ CAÑÓN
C.C No. 1.015.413.605 de Bogotá
T.P 284.041 del C. S de la J.



ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos, por una parte, la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la Calle 26 No. 25-50 de Bogotá, con Nit. 860.007.336-1, o a quien represente sus derechos y que para efectos del presente acuerdo se denominará **COLSUBSIDIO**, y la otra parte Sr(a) **PABON MONTOYA JORGE** identificado con el número de cedula **79845557**, mayor de edad, quien actúa en calidad de **DEUDORES de COLSUBSIDIO** y que de ahora en adelante se denominarán el **DEUDOR**, lo anterior de conformidad con el contrato de mutuo con interés suscrito por las partes y obligación No. **20000517426** hemos efectuado el presente acuerdo de pago de conformidad con las siguientes condiciones definidas en conciliación ante el despacho de conocimiento:

1. Acuerdo de Pago Mínimo ☐ Acuerdo de Pago Total ☒

2. El deudor acepta la obligación por las siguientes sumas de dinero a la fecha:

VALOR TOTAL NEGOCIADO \$ 4'200.000

3. El deudor se compromete a cancelar el valor en mora relacionado en el numeral primero, más los cargos mensuales que genere la obligación, en el siguiente **PLAZO**:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
1	30 DE OCTUBRE 2021	\$4'200.000

*La última cuota puede ser susceptible de variación, debido a la amortización de los pagos.

*Los reportes a Centrales de Riesgo para titular y codeudor se realizarán según la altura de mora de la obligación y en los periodos establecidos por COLSUBSIDIO, independientemente de este acuerdo.

*Para los acuerdos por pago mínimo, se incluye el valor de la cuota mensual en este documento.

*En caso de diferencia entre el valor adeudado y el establecido aquí, imperará lo registrado en el sistema/aplicativo/registros de la Caja.

* Los valores retenidos durante la vigencia del presente acuerdo correspondiente al subsidio familiar por mora en los productos de crédito adquiridos con la Caja, con fundamento en la autorización expresa firmada, serán tenidos en cuenta abonándose los mismos a la última cuota aquí suscrita.

Con la firma del presente acuerdo el **DEUDOR** de manera expresa, voluntaria y consciente renuncia a la prescripción de la presente obligación y reconoce la existencia de la misma en los términos señalados en el numeral primero. Este acuerdo presta mérito ejecutivo y no implica transacción, novación, sustitución, renuncia o variaciones en las condiciones inicialmente pactadas. En caso de producirse incumplimiento por parte del **DEUDOR** en las condiciones y plazos aquí pactados, **COLSUBSIDIO** dará inicio a la siguiente etapa de cobranza, la cual podrá constituirse en la acción ejecutiva correspondiente. En señal de aceptación, una vez leído y aprobado en todas sus partes el presente documento,

se firma hoy (25) días del mes de **OCTUBRE** del año (2021).

Acepto,

NOMBRE:
C. C.:
DIRECCIÓN:
TEL.:

Angie Chaves

ASESOR: ANGIE CHAVES
GESTOR ATIENDE: COLSUBSIDIO
GESTOR ASIGNADO:
NUEVA ASIGNACIÓN:



ASLECOL S.A.
NIT. 830.087.047-0
ESTE SELLO NO IMPLICA LA
ACEPTACION DE ESTE
DOCUMENTO



V 630 210412 08 14

OCT 25 2021 12:17:17 REMICT 9.30

CSC CALLE 63
AVX 24 62-50

TER: AAAXZ165

C. UNICO: 0010942647
ID CAJERO: 1013655211
VISA DEBIT
**0764

RECIBO: 001023
ARQC: F009690FA9C595DF
AID: A0000000031010
AP LABEL: VISA DEBITO

PRC: 195653

VENTA

No DOCUMENTO: 0000000000

COMPRA NETA \$ 4.200.000

IVA \$ 0

INC \$ 0

TOTAL \$ 4.200.000

TARJETA HABIENTE ELECTRON

*** CLIENTE ***

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

NIT 860007336-1

ORIGINAL

Recibo de caja N° 66842611

5.10.2021

CSEI CALLE 63

CREDITO SOCIAL

YUDYCAIS

NOMBRE CLIENTE

PABON MONTOYA JORGE

IDENTIFICACION CLIENTE

79845557

REFERENCIA DE PAGO

301002000000020000517426

CONCEPTO

Recaudo Parcial Colsubsidio PAGO RECAUDO

ante de pago SAP

Ajuste al Peso

Cambio

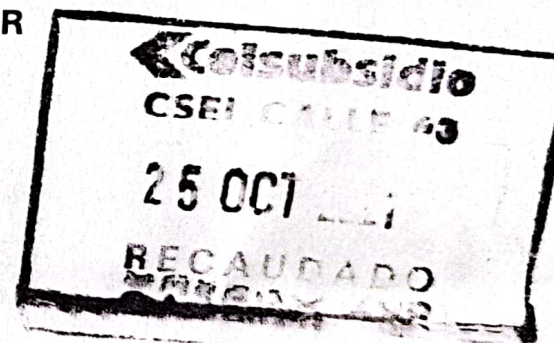
VALOR

4.200.000

4.200.000

0

0



Señor usuario, COLSUBSIDIO le invita a seguir las siguientes recomendaciones:

1. Lávate las manos con agua y jabón constantemente.
2. Tose o estornuda en el antebrazo y no en la mano.
3. Evita saludar con la mano, con besos y/o abrazos.
4. Si tienes gripa usa tapabocas y quédate en la casa.
5. Si presentas síntomas de alarma debes llamar antes de ir a urgencias a la línea 123.